



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062817-9
DG 25 G 95 A 58
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

N.º Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA073684425CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DANNY ALEXANDER PUENTES
GUATEME

Dirección: CLL 40 17 78

Ciudad: NEIVA

Dep

Fe.
06/02

M. Transp.
M. R. Res. M.

JF
DANNY ALEXANDER PUENTES GUATEME
Calle 40 No 17 -78
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-063586-4100

Fecha: 06/02/2019
CORREO CERTIFICADO

Enviar a: DANNY ALEXANDER PUENTES
GUATEME

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: DANNY ALEXANDER PUENTES GUATEME
NIT/CC: 79752812
Radicado: 190 -2017

Respetado Señor:


Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de DANNY ALEXANDER PUENTES GUATEME, identificado con la CC/TI: No 79752812 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo 



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



89

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 5 de febrero de 2019

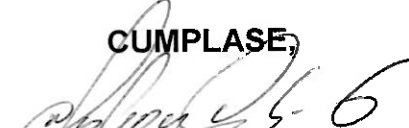
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DANNY ALEXANDER PUENTES GUATEME
Nit. / C.C: 79752812
Radicación: 190-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a DANNY ALEXANDER PUENTES GUATEME, identificada con C.C No. 76.142.146, por la suma de OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$883.446) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo